

Codi de verificació	 195U4M3J563H653W05MB
Procediment: N311 Convenis per a col·lectius	
Expedient: 46386/2022	Document: 477702/2023

APROBACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 42/2023 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Aprobación de subvención directa excepcional mediante convenio de colaboración, a favor de la Unió Ciclista Sant Cugat para el desarrollo del programa “en bici sin edad”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2. de la LRBRL y 66. 3. del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de transporte.

“En bici sin edad”, es una iniciativa sencilla pero innovadora, impulsada en 2012 por Ole Kassow en Copenhague: Cycling Without Age. La idea que origina el proyecto es la de devolver la capacidad de ir en bicicleta a las personas mayores, teniendo en cuenta las dificultades de movilidad de este colectivo. Es un proyecto innovador que quiere devolver la capacidad de ir en bicicleta a las personas mayores mediante la utilización de un triciclo especialmente acondicionado y la participación de los conductores voluntarios. Asimismo, es un proyecto que fomenta el diálogo intergeneracional y devuelve a las personas mayores la posibilidad de moverse por el paisaje urbano.

El objeto del convenio que se pretende formalizar es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad Unió Ciclista que contribuye a la realización de una actividad integradora de utilidad pública, con una mejora de la eficiencia en la gestión pública y con un claro efecto positivo y de impacto en la ciudadanía, en el que se propone que la actividad se desarrolle con una cierta continuidad de futuro para poder valorar los beneficios y el impacto en la ciudadanía, y especialmente en de personas mayores y personas con movilidad reducida.

Con fecha 23/11/2023 los servicios técnicos del Ámbito de Calidad Urbana y Movilidad y los servicios jurídicos municipales, han emitido la preceptiva memoria justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad de aprobar la propuesta de convenio con la Unión Ciclista Sant Cugat para poner en funcionamiento el capítulo de En bici sin edad en Sant Cugat, de duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este convenio recoge también la subvención directa excepcional de como máximo 35.500,00€ en total, siendo el importe anual por este primer año 2023 de máximo hasta 5.500,00€ y por los años siguientes, 2024, 2025 y 2026 el importe anual máximo será 10.000,00€/año a favor de la entidad Unió Ciclista de Sant Cugat.

El expediente administrativo ha sido fiscalizado por la Intervención municipal (fiscalización previa).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

(LRBRL) y el artículo 53.1.u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC). Sin embargo, la competencia en materia de convenios se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023 de 06/07/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la Unión Ciclista Sant Cugat para constituirse en el grupo motor Sant Cugat del proyecto "en bici sin edad", que se anexa a la presente resolución .

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER el importe de 5.500,00€ la subvención a favor de la entidad Unió Ciclista Sant Cugat, para este ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 40316003 23380 13400 4800001040316.

Tercero.- ADOPTAR el compromiso de dotar los presupuestos municipales sucesivos con crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos que se derivan de la aprobación del convenio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Quinto.- ORDENAR el pago de la cantidad de 5.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos. ordenación y pago de las obligaciones del Ayuntamiento.

Sexto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Séptimo.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña) la información relativa al convenio, de acuerdo con lo que prevé artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad sin ánimo de lucro Unión Ciclista Sant Cugat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Noveno.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA UNIO CICLISTA SAN CUGAT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EN BICI SIN EDAD".

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con NIF P0820400J actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà

Mata, Secretaria General del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la LBRL.

Del otro el sr. Oriol Cusó Calaf como Presidente y representación de la entidad Unió Ciclista Sant Cugat con NIF [REDACTED] y dirección social Rambla Can Mora, 11 1º 1a · 08172 Sant Cugat del Vallès Catalunya consta en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya como la entidad deportiva denominada UNIO CICLISTA SANT CUGAT y figura inscrita en el Registro público mencionado, como club deportivo, con el número de inscripción 03366. En el Registro del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès la entidad está dada de alta el 19-11-2003, con el número 56.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I La Unió ciclista Sant Cugat es una asociación de Sant Cugat del Vallès que promueve la práctica deportiva del ciclismo y el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico, económico, saludable y por una movilidad sostenible y ocio para todas las edades , formando parte e impulsando la red social de Sant Cugat, velando por las normas de respeto y convivencia con compromiso social y medioambiental.

II. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès tiene, entre sus objetivos, el de apoyar iniciativas de carácter comunitario, que incidan en la promoción del envejecimiento activo y mejoren la calidad de vida de las personas mayores, así como el fomento de la movilidad sostenible.

III. En bici sin edad», es una iniciativa sencilla pero innovadora, impulsada en 2012 por Ole Kassow en Copenhage: Cycling Without Age. La idea que origina el proyecto es la de devolver la capacidad de ir en bicicleta a las personas mayores, teniendo en cuenta las dificultades de movilidad de este colectivo. Es un proyecto innovador que quiere devolver la capacidad de ir en bicicleta a las personas mayores mediante la utilización de un triciclo especialmente acondicionado y la participación de los conductores voluntarios. Asimismo, es un proyecto que fomenta el diálogo intergeneracional y devuelve a las personas mayores la posibilidad de moverse por el paisaje urbano.

IV. La asociación En bici sin edad y la Unió ciclista Sant Cugat suscribieron el Convenio de Entidades y grupos motores miembros de Bici Sense Edat que regula el funcionamiento y mecanismos para la dinamización de la iniciativa de paseos en el ámbito local

V. La Unió Ciclista Sant Cugat dispone de un triciclo con caja de carga delantera con banco de asiento para que puedan desarrollar la actividad con la voluntad de que las personas mayores con dificultad de movilidad, especialmente las que viven en residencias, puedan salir a la calle y conectar con su entorno.

VI. Que, la entidad Unió Ciclista Sant Cugat reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser beneficiario de la subvención solicitada, a qué efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, y cómo ambas partes valoran muy positivamente el desarrollo del proyecto y manifiestan su interés en dar mayor estabilidad y mejorar su colaboración, proponen la formalización de un convenio donde el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad Unió Ciclista Sant Cugat y ésta, la acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio de colaboración de duración máxima 31 de diciembre de 2026 comporta el otorgamiento de una subvención directa excepcional total de máximo 35.500,00 €.

Por este ejercicio 2023 la subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria acepta, destinada a financiar las actividades del programa "En bici Sin Edad" a desarrollar por la entidad, descritas en la cláusula cuarta.

En ejercicios posteriores, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés toma el compromiso de consignar suficiente cantidad en el presupuesto de gastos municipal para hacer frente al pago de la parte correspondiente a la subvención directa excepcional anual, que como máximo será de 10.000,00 €/año.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad.

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe anual indicado en el punto anterior, para este ejercicio 2023 de forma anticipada y por la totalidad del importe otorgado.

Por los ejercicios siguientes, el pago de la cantidad se realizará una vez presentada la justificación de los gastos y valorada conforme por el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento de ordenación y pago de obligaciones interno que tenga el Ayuntamiento de Sant Cugat .

Asimismo, la Unión Ciclista Sant Cugat, como entidad beneficiaria, podrá presentar la justificación parcial de la subvención a mitad de cada año, para que pueda ser pagada una parte de la subvención anual, sin perjuicio de presentar antes del 15 de diciembre el resto de la justificación.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- ☐ Facilitar un espacio donde guardar y cargar las baterías del triciclo.
- ☐ Participar en la Comisión técnica de seguimiento.
- ☐ Se encargará de las tareas de mantenimiento del triciclo y futuros triciclos que se puedan incorporar, a través del Servicio de mantenimiento contratado.
- ☐ El presente convenio comportará gastos directos para el Ayuntamiento en el vigente ejercicio, y por los 3 ejercicios siguientes, por un importe máximo de 5.500,00€ (año 2023) y de máximo 10.000,00 €/año (2024, 2025 y 2026), en concepto de subvención directa por el proyecto de En bici sin Edad ya cargo de la aplicación presupuestaria en 2023 por el desarrollo de esta iniciativa.
- ☐ Realizar el pago de la cantidad justificada por la entidad beneficiaria de conformidad con lo recogido en el presente convenio.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades del programa "En bici sin edad" por la entidad Unió Ciclista Sant Cugat, en los términos y alcance que constan y que a continuación se indican:

- ☐ Captar, formar y gestionar el voluntariado
- ☐ Diseñar las rutas para realizar los paseos correspondientes
- ☐ Captar usuarios susceptibles de dar los paseos.
- ☐ Configurar el calendario de las salidas.
- ☐ Recoger los datos de participación.
- ☐ Diseñar y producir el material de comunicación e imagen.
- ☐ Desarrollar actividades de promoción y comunicación.
- ☐ Participar en eventos de ciudad.
- ☐ Informar regularmente al Ayuntamiento sobre las actividades que lleva a cabo en el programa, a fin de poder realizar el seguimiento adecuado.
- ☐ Participar en la Comisión técnica de seguimiento.

2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a qué efecto presentará la justificación, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo del 15 de diciembre de 2023 la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

- I. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.
- II. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso en la Seguridad Social e, ingreso del IRPF en el Agencia Tributaria.
- III. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el Servicio de Movilidad comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Sexta. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

La firma del convenio implica el siguiente tratamiento de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès:

- N311 convenios para colectivos (Código específico del Registro de Actividades de Tratamiento)

El tratamiento indicado se llevará a cabo con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

La información sobre la finalidad, el acceso, el modelo de datos, el tipo de tratamiento, las cesiones de datos, las transferencias, la licitud del tratamiento y su conservación y seguridad, estarán indicadas públicamente en el Registro de Actividades de Tratamientos, publicado en la web municipal y en el Portal de Transparencia: <https://www.seu-e.cat/ca/web/santcugatdelvalles/govern-obert-i-transparencia/informacio-institucional-i-organitzativa/proteccio-de-datos-personales/registro-de-las-actividades-de-tratamiento-de-datos-personales>.

Asimismo, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, Atención Ciudadana, Plaza de la Vila, 1, 08172 Sant Cugat del Vallès, indicando "Ref. Protección de datos" o ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica.

La documentación aportada y los datos obtenidos, durante el tiempo que se conserve por parte del Ayuntamiento, deben seguir las directrices de gestión documental establecidas por el Ayuntamiento a razón de lo que marca la normativa de archivos, así como las medidas de custodia segura que marca el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el propio RGPD.



La documentación y los datos, tanto digital como físicamente, tendrán que ser destruidos siguiendo un sistema de destrucción confidencial certificado, siguiendo las instrucciones y directrices de gestión documental del Ayuntamiento.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.*
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.*

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.*
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.*
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.*
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.*
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.*

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



cuanto a beneficiarios de ayudas públicas , sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento

EL ALCALDE,

PRESIDENTE UNIÓN CICLISTA SANT CUGAT,

LA SECRETARÍA GENERAL,